

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11515.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-5869-M-2004, OE-6076-P-2006, CD-026-P-2006 y CD-029-D-2007; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la puesta al cobro de la Obra N° 6-251, correspondiente al Plan de Pavimento 400 Cuadras, correspondiente al Barrio Villa Florencia, y dado que varios frentistas acreditaban dificultades para hacer frente a sus obligaciones tributarias, se procedió a realizar un relevamiento socioeconómico a efectos de determinar la situación de dichos vecinos.-

Que entre los contribuyentes se encontraban las hermanas PAINENAO MARIA, DNI. N° 1.398.229, con domicilio en la calle Lanín N° 1249, y PAINENAO MARTINA, DNI N° 876.765, domiciliada en la calle Lanín N° 1257, titulares respectivamente de la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-0721-0000, Partida N° 28939 y Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-0720-0000, Partida N° 28938.-

Que mediante Comunicación N° 171/2006 se remitieron las actuaciones de todos los peticionantes al Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de que éste invitara a los contribuyentes a participar de la Moratoria establecida mediante Ordenanza N° 10596, a través de la cual se podía regularizar deuda relacionada con Contribución por Mejoras con importantes beneficios económicos y financieros.-

Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando anterior, y atento a que algunos frentistas se vieron imposibilitados de acogerse a los beneficios de la Moratoria antes referida, se procedió a otorgar la suspensión de la deuda a los Sres. LINARES JOSE PEDRO y FUENTEALBA JOSE SALOMÓN, mediante Ordenanza N° 9823.-

Que, de las encuestas socio-económicas realizadas, surge con claridad que las hermanas PAINENAO tienen edad avanzada, padecen serios problemas de salud y subsisten con ingresos precarios que perciben de sus jubilaciones mínimas.-

Que en opinión del Defensor del Pueblo se debería proceder a la suspensión del cobro de las deudas devengadas y no abonadas por el concepto *ut supra* mencionado, según lo manifiesta en su Resolución N° 42/2007.-

Que, en razón de lo expuesto, este cuerpo deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de las deudas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 128/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2009, el día 10 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2009, celebrada por el Cuerpo el 24 de septiembre del corriente año.-

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora PAINENAO MARIA, DNI N° 1.398.229, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-0721-0000, Partida N° 28939.-

ARTICULO 2º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada -----que mantiene con el Municipio la señora PAINENAO MARTINA, DNI N° 876.765, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-251, correspondiente a pavimento, por el inmueble de su propiedad identificado con Nomenclatura Catastral 09-20-072-0720-0000, Partida N° 28938.-

ARTICULO 3º): El beneficio establecido en la presente ordenanza cesará y dará -----lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando las beneficiarias y sus grupos familiares hayan mejorado su situación socioeconómica.-

Las beneficiarias deberán presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 4º): La aceptación por parte de las beneficiarias de la suspensión -----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 5º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente -----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE-5869-M-2004, OE-6076-P-2006, CD-026-P-2006 Y CD-029-D-2007.-

ES COPIA:
omm.

FDO: BURGOS
FERRARI

